



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0311-2023-SENAMHI/OA

Lima, 28 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Memorando N.º D001717-2023-SENAMHI-DMA de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N.º D000116-2023-SENAMHI-SPC de fecha 15 de diciembre de 2023 y las Notas de Elevación Nos. D000836-2023-SENAMHI-SPC de fecha 06 de diciembre de 2023 y D000868-2023-SENAMHI-SPC de fecha 19 de diciembre de 2023, emitidos por el Subdirector de Predicción Climática; los Informes Nos. D000065-2023-SENAMHI-SPC-KCM de fecha 06 de diciembre de 2023 y D000066-2023-SENAMHI-SPC-KCM de fecha 19 de diciembre de 2023, emitidos por la especialista de la Subdirección de Predicción Climática ; y, el Informe N.º D000225-2023-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA, que regula la *“Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI*, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para*

*el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, mediante Memorando N° D001717-2023-SENAMHI-DMA del 11 de diciembre de 2023, el Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica ingeniero Jhojan Pool Rojas Quincho, solicita a la Oficina de Administración se sirva disponer el reembolso de gastos por la suma de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 soles), a la especialista Kris Milagros Correa Marrou;

Que, asimismo, mediante documentos del Visto, el Subdirector de Predicción Climática, ingeniera Grinia Jesús Ávalos Roldán, solicita se sirva disponer se reembolse la suma de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 soles) a la especialista Kris Milagros Correa Marrou, por gastos efectuados durante la comisión de servicio a la ciudad de Puno los días 27 y 28 de noviembre del 2023, para participar en el Taller Informativo: “Impacto del Fenómeno El Niño en la región Puno”. Asimismo, aclara que fueron dos (2) días de comisión de servicio;

Que, mediante Informes del visto, la especialista Kris Milagros Correa Marrou manifiesta que, en mérito a la actividad mencionada, asumió los gastos que ascienden al importe de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 soles). Además, refiere que se adjuntan los documentos sustentatorios respectivos; por lo que, solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.º D000225-2023-SENAMHI-UC, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

*i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 soles) a nombre de la especialista Kris Milagros Correa Marrou.*

*ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos para participar en el Taller Informativo: “Impacto del Fenómeno El Niño en la región Puno”, se debió a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio del encargo, debido a que por error se consideró solo un día de viáticos.*

*iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos para participar en el Taller Informativo: “Impacto del Fenómeno El Niño en la región Puno”, por la suma de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regulan la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, que señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería”, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias, así como en el

Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “*Gestión de Comisiones de Servicio*” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00002870-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos requerido por concepto de viáticos para participar en el Taller Informativo: “Impacto del Fenómeno El Niño en la región Puno”;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 236.20 (Doscientos treinta y seis con 20/100 Soles), a nombre de la especialista **KRIS MILAGROS CORREA MARROU**, con DNI N.º 45526746, para participar en el Taller Informativo: “Impacto del Fenómeno El Niño en la región Puno”, realizados del 27 al 28 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 04 “Donaciones y Transferencias”, Meta 64 “Desarrollo de Estudios para Establecer el Riesgo a Nivel Territorial”, con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio”.

**ARTICULO TERCERO.** - Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

**Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú